



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**

(logotipo institucional)

**INSTITUTO PEDAGÓGICO DE
CABO VERDE**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EI
INSTITUTO PEDAGÓGICO DE CABO VERDE**

Convenio Marco

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE EL INSTITUTO PEAGÓGICO DE CABO VERDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN DE MAESTRAS EN CABO VERDE

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra, Rector/a del Instituto Pedagógico de Cabo Verde, en adelante, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma.(nombramiento)

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La

preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA EL INSTITUTO PEDAGÓGICO

2.1. *Naturaleza jurídica:*

2.2. *Fines:*

2.3. *Domicilio legal:*

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la **intervención en la formación, reconversión y desarrollo de los agentes educativos**, con incidencia en los siguientes colectivos:

- o Docentes de educación básica sin formación superior.
- o Formación de los docentes de educación básica en programas de atención a las necesidades educativas especiales.
- o Docentes de educación secundaria en las áreas científicas y artísticas.
- o Formación de formadores en la formación en competencias, metodologías activas y participativas, etc. Esta acción se dirigirá de forma prioritaria a aquellas áreas geográficas con especial dificultad de acceso.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Las partes dentro del ámbito de este Convenio se comprometen a realizar la formación de Docentes de Educación Primaria en Servicio con Enfoque de Género, pretende nivelar a los maestros de las islas con mayor dificultad de comunicación al grado de estudios de los docentes actuales, y capacitarles en nuevas exigencias de la reforma curricular.

Posteriormente, en una fase posterior y el cual será objeto de otro convenio se realizarán las siguientes fases:

1. Formación de formadores de un grupo de docentes de enseñanza básica, en el área de:
 - las necesidades educativas especiales,
 - las competencias básicas

2. Formación de formadores de un grupo de docentes de enseñanza secundaria, en el área

- científica
- artística
- y de la formación en competencias específicas del nivel de secundaria.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a una sincronización rigurosa y sistemática, de modo que se revisará, actualizará y adaptará la planificación de actividades a llevar a cabo de forma conjunta. No obstante las partes se comprometen a liderar y ejecutar las siguientes acciones.

LA UNED:

1. Misión de identificación para detectar las principales necesidades de capacitación entre los docentes de Cabo Verde
2. Diseñar y consensuar un Plan de capacitación que de respuesta a las necesidades detectadas. Se seleccionará aquellos cursos a Distancia que mejor puedan dar respuesta para la consecución del Objetivo. Además, conjuntamente con el Instituto Pedagógico se diseñará el plan de capacitación
3. Establecer y validar el sistema de evaluación del plan de capacitación.
4. Justificar el dinero transferido para la ejecución de las actividades de la forma que establezcan los organismos financiadores.

El Instituto Pedagógico de Cabo Verde:

1. Realizar la gestión económica y justificación ante los organismos financiadores.
2. Participación en el diseño y elaboración del Plan de capacitación
3. Elaboración del perfil de los candidatos así como de su selección.
4. Coordinar las acciones con Radio Educativa para la implementación del Plan de capacitación.
5. Implementación del sistema de evaluación establecido
6. Difusión de los resultados obtenidos

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión Mixta, de carácter paritario, con un representante de la AECID, designado por....., con un representante del Instituto Pedagógico y con un representante de la UNED, designado por el Rector.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

Esta comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4. 1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley 30/2007.

SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

SÉPTIMA.- ÁMBITO JURISDICCIONAL

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta **la finalización del proyecto a llevar a cabo el cual está establecido en 1 año**, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes manifestado por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del mismo, por el periodo que consideren necesario.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, resolución, expiración del plazo de duración o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del mismo.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de una de las partes.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

En Madrid, a de de 2011, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR EL INSITUTO PEDAGÓGICO

JUAN A. GIMENO ULLLASTRES

RECTOR

RECTOR/A